

J. M. G.
José Nadell



Federico Martínez
J. M. G.

*Soriano
López*

*El Secretario aux.
Fondateur*

= Número 15 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y treinta minutos del dia dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta, nos constituyó en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Massanet Moragues, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y siendo ya la hora diecinueve y cuarenta y un minutos, sin que haya número suficiente de señores votales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el proximo dia veinte a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

Francisco Ferrer

= Número 16 =

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria el dia 20 de Mayo de 1960.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia.

de Baleares, siendo la hora diecinueve y cuarenta y cinco minutos del dia veinte de mayo de mil novecientos sesenta, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, don Juan Massanet Moragues, el Exmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, don José María Perero Randulfe, don Antoni Garau Vidal, don Salvador López-Torres, don Antoni Garau de San Pedro, don Juan Albert Sabanellas, don Manuel Colom Berdá, don José Luis Moragues Montau, don Bartolomé Ventayol Barnizada, don Antoni Tortuny Moragues, don Claudio Marqués Manel, don Pedro A. Severa Moja, don Fernando Jaume Torres, don Juan Bauzá Martorell, don Miguel Gullana Bibiloni, don Francisco Galván Ranas, don Sebastián Ferrer de Gayeta, el Interventor de Fondos Municipales, don José M. Lafuente Farait y asistidos de mí, el infrasignado Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diecinueve y cuarenta y siete minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde hace uso de la palabra y dice que desea hacer hincapié y resaltar la acogida y recibimiento entusiasta que se tributó al Exmo. Generalísimo Franco en su reciente visita a esta ciudad. Felicita a la organización de los actos los cuales se desarrollaron a la perfección y refiriéndose a la acogida que se tributó a J. E. el Generalísimo, dice que constituye un recuerdo impermeable, que nunca podrá olvidar, siendo un justo y merecido homenaje al invitado bandillo y su Señora.

2. Seguidamente se da cuenta del dictamen suscrito en el Orden de acuerdo aceptar del dia con el n.º 2, aprobándose la parte dispositiva del terreno que pasan viendo, que dice así:

a una pública, si: "Acuerde - 1º - Aceptar la cesión de terrenos no edificables que toca en calle Aragón, hace la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de la C.ª de Gran de Palma de Mallorca, procedente del predio Son Llatze del término, a cambio reaumento de esta ciudad, de una extensión superficial de 633'40-

lizan las obras urbanas en ² y lindantes por frente con la calle de Aragón, por la derecha entrando con la calle de Obispo Massanet, por la izquierda con la calle de Gabriel Maura y por fondo con finca que fué de la Compañía Industrial Menantil, S. A. y hoy propiedad del Banco Español de Crédito y diversos particulares de éste; y como compensación de la referida cesión se efectúe por cuenta de esta Exma. Corporación las correspondientes obras de regularización de la calle de Aragón, en el tramo que corresponda a los terrenos objeto de la cesión, y que además se coloque el bardillo y afirmado definitivo de la acera, así como el pago de todos los gastos que surgen la tramitación del expediente. - Todo ello por considerar aceptable la propuesta que hace la referida Compañía según informe del Arquitecto Municipal Jefe Sr. García Luis. = 2º - Que en caso afirmativo, el gasto resultante de las obras a realizar como consecuencia de la referida cesión y que importa un total de diezientos cuarenta y ocho mil ochenta y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos (248.083'46), sean satisfechas con cargo a la coniguiente del Capítulo VI, Artículo 1º Partida 44 "Para permuta de parcelas con la Compañía de Obras Interurbanas de Palma, sitas en la calle de Aragón y para regularizar dicha vía" del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. - Y realizándose en su día dichas obras de conformidad con los preceptos establecidos en el siguiente Reglamento de Contratación de corporaciones Locales. = 3º - Que se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde para que en nombre de esta Exma. Corporación, pueda otorgarla la correspondiente contrata pública de transmisión de dominio, satisfaciéndose los gastos resultantes con cargo a la misma. - Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 6 de Abril de 1960. - El Presidente, J. M. Pereiro. - Rubricado. —
 He seguido se acuerda conceder seis bienes municipales, dejándose acuerda conceder las previstas en el artº 79, párrafo 2º de la Ley sobre Régimen

seis licencias mun. del Pueblo y Ordenación Urbana, cuyos detalles y parámetros consignados, a efectos Ley tan en sus respectivos expedientes abiertos unilateralmente y que sobre Rigenen del. afectan a los siguientes terrenos y propietarios:

Pueblo.

Terrenos nros en calle 107, Fredio bala Mayor, de Don David Lewis Sherwood.

A don José Sías Marina y Don Rafael Fornel Salas, solares n° 1, de 256'49 m² lindantes en su frente con la calle Llotja botades, Solar n° 2, de 253'20 m² lindante con la misma calle.

A don Ramon Fontany, Don Francisco Medina, Don Vicentino Simó Vila, y Don Antoni Tous, porción de terreno de 177'60 m² lindante al frente con propiedad de los mismos petronianos, y fondo con propiedad de Dña María Eugenia, debiendo quedar incorporado al solar de los mismos solicitantes, con el que linda, formando una sola unidad.

A don Bartolomé y Don Francisco Sierra Rigo, porción de terreno nro en la calle de Baileu 26, de 408 m² lindante al frente con dicha calle y fondo con propiedad de Don Antoni Salom.

A don Rafael Sierra Rigo, porción de terreno de 300 m² nro en calle de la Rebassa, lindante por frente con dicha calle, (Don Manuel) Baileu 26.

A don Matías Marcari y Dña Antonia Sierra Rigo, porción de terreno de 400 m² lindante con las propiedades de don Bartolomé y Dña Francisca Sierra Rigo, y calle Baileu.

4. Seguidamente se acuerda denegar la licencia municipal puesta en el párrafo 2º del art. 79 de la vigente Ley sobre Regiones igual licencia, mun del Pueblo y Ordenación Urbana, solicitada por Don Miguel terreros en s'Olivera Mercadal Paus, en nombre de Dña Catalina Mas Valcarenas,

relativa a terrenos lotes n° 27 y 28 del plano de parcelación de Urbanización s'Olivera, de 598 m² lindante al frente con calle Comandante Alorda, por estar afectado dicho solar por el Plan General de Ordenación de la ciudad, aprobado por la Junta permanencia en 16 de diciembre de 1943.

En este instante entra el Sr. Maroto en el Salón.

5. Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Oficio acuerda vuelva dar del dia con el n° 5, relativo a propuesta sobre aprobación a los servicios Económicos ante proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, urbaniza-



cos, para que se dé cumplimiento a los artículos 10 y 12 de la Ley del Fútbol, sin zona lindante con el nuevo campo de deportes del Atletico Baleares.

dispuestos en los artículos 10 y 12 de la Ley pendiente de aprobar el Plan de Urbanización.

sobre Régimen del Fútbol. Sr. Pereiro: Entiende que en vez de adelanto de plan.

Secretaría: Dice que se refiere a un adelanto de plan.

Sr. Pereiro: Estima que este asunto ha pasado ya por alto a la Comisión, ya que si el plan general está aprobado, los avances de plan son elementos preparatorios e informativos para formar el plan general y en vez de adelanto debe hacerse un Plan Parcial de Urbanización, que es lo que creía que era, por lo que solicita se considere como anteproyecto de Plan Parcial y vuelve nuevamente a los Servicios para la redacción del Plan definitivo.

Secretaría: Manifiesta que el informe interno no tiene ninguna otra repercusión.

Sr. Pereiro: Declara que los particulares pueden formular adelantos de plan y no tendrían otros elementos que los administrativos internos de orientación e información para el Plan General y si este está aprobado sería un proyecto de urbanización de polígonos o de un sector de polígonos, por lo que propone que se considere plan parcial de urbanización y, en su día, vendrá el Plan de urbanización.

Sr. Serra de Gayeta: Interesa se lea el informe del Arquitecto jefe.

Así se hace.

Sr. Pereiro: Manifiesta que el informe que se ha leído se constituye más al reglamento de espectáculos que a la Ley del Fútbol y lo que cabe es aprobarlo y que vuelve a los Servicios técnicos para que se dé cumplimiento a los artículos 10 y 12 de la Ley del Fútbol.

Sr. Serra de Gayeta: Pregunta si puede aprobarse una parte.

Sr. Pereiro: Contesta diciendo que por la Ley antigua de Euroamérica, ya estaba previsto que las urbanizaciones en el caso de no estar vigente, se pudiesen redactar planes de urbanización por lo que se puede aprobar como anteproyecto, dain-

dore cumplimiento a los art^{os} 10 y 12 de la Ley del Suelo.

Dr. Sierra de Gayeta: Opina que no es factible porque dentro del polígono tendrían que reunirse todos los propietarios afectados.

Dr. Pereiro: Adara diciendo que puede hacerse por iniciativa pública pidiendo abarcar un sector del polígono, mientras su compuesto sea homogéneo, no por una casa, sino por una manzana, dos o tres.

Finalmente se acuerda que vuelva a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la Ley sobre Regimen del Suelo y Ordenación Urbana.

6.

Sequidamente se acuerda aprobar la propuesta que se

se acuerda decretar transcribe a continuación:

una petición de "Excmo. Sr. - La Comisión Municipal de Urbanismo se - Don Max Masin ha interado de los informes que anteceden y vistas las rast. Brodovka para - nes que en los mismos se exponen, se hará en proponer a construcción pris - V.E. acuerde: Rechazar la petición formulada por Don Max - una en Parque - Masin Brodovka, interesando si sería aceptable el proy- - Cmto "Baleares". to de construir una gran piscina en parte del Parque Ciu- - cero Baleares, teniendo en cuenta el informe emitido por el - Arquitecto Municipal Jefe Sr. García Ruiz, segun el qual en- - undo alguno se debe acceder a la construcción soluta- - da; n bien su construcción en terrenos particulares y adequa- - dos podría tener una gran acogida. - Y ademási, por una - to en los jardines de Ca'n Baró y Son Riera Nou se tiene - el proyecto de ubicar un grupo de elementos deportivos, en - tre los cuales figura una piscina. - Este es el parecer de la - Comisión informante, V.E. no obstante y cont siempre, - acordará lo que estime mas acertado y justo. - Palma de - Mallorca a 28 de abril de 1960. - El Presidente. - J. M. Perei- - ro. - Fubriado."

Dr. Pereiro: Puega que se dé al solicitante traslado int- - gral del acuerdo.

7.

Sequidamente se acuerda ratificar el acuerdo del Excmo. Sr. - Se acuerda decretar transcripción Ayuntamiento Pleno, de 8 de septiembre de 1959, a



tinuar petición sus- y un consecuencia desestimar la instancia de don Juan Sotres
talación bordillo, - Montis, para que el Ayuntamiento le colocara el bordillo en la
de don Juan Sotres calle de Encuentre Juan Sotres y en una longitud de 38 mts.
Montis.

para la construcción de la correspondiente acera, cuya peti-
ción fundó en la cesión para vía pública de 76'50 m² de su
fina de la calle Contestí, debiendo dar traslado al Negociado de Obras del acuerdo tomado, a los efectos procedentes.

8. Seguidamente se acuerda: 1º.- Aprobar provisionalmente la or-
de acuerdo aprobar ordenación interior de la manzana que delimitan las calles
provisionalmente de Encuentre coll San Juan, Archidiósque Luis Salvador, Gober-
nación interior nudo y Alféres Gralla Llado, según plante redactado por el
manzana calle 2c. Arquitecto Municipal Jefe Sr. García-Ruiz. - 2º.- Remitir d ci-
viente coll San Llado Proyecto de Ordenación interior a la Comisión Provincial-
de Urbanismo, a los efectos que cita en art. 28-c y ss aparta-
do 2), de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Ural-
ma, en cuanto a su definitiva aprobación.

9. Dicho seguido se acuerda, en contestación a la petición de-
se acuerda aprobar don Francisco Juan de Santamaría, un representación que si-
proposta señalan tenta de Presidente de la Asociación de Propietarios del Jon-
cto régimen urba- que, interesando un régimen urbanístico de aquél Se-
ñor del Joncto, se le notifique la existencia de un Plan Parcial de
ordenación de aquella Zona, aprobado por este Excmto. -
Ayuntamiento, en 8 de junio de 1953, y por la Comisión-
Central de Sanidad, en 1 de agosto del propio año, a los
efectos de proponer dentro de una determinada razón-
de semejanza, las Normas que se juzguen pertinentes pa-
ra la debida ordenación municipal.

Sr. Pereiro: Interesa se dé al solicitante, traslado íntegro
del informe técnico, que se ha leído.

10. Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Or-
tive a los Servi- dor del Día con el número diez, relativo a regimien-
tos técnicos de esta urbanística finca San Coello, Poligono 58 y 59.
Corporación, para- Sr. Pereiro: Dice que cuando esté aprobado el Plan Ge-
que acomoden la mesa general en virtud del art. 44, vuelva a los servicios Téc-
nicos a la situación- mios de esta Corporación, para que acomoden el-
actual en tanto a- asunto de que se trata, a la situación actual en cuanto

a planificación de - a planificación de Palma.
Palma. An se acuerda.

11.

Dicho segundo se acuerda aprobar la propuesta que se inserta

Se acuerda autorizar a continuación:

sus redacciones - "Acuerdo: Autorizar a los Sres. Herederos de Don Bartolo Plan Taural terrenos de Juan Sierra, para que con los elementos informativos a nos San Germán de Mallorca, que se refiere el escrito del Facultativo Municipal Sr. Gama ocupados actualmente de fecha 11 Marzo 1960 y del cual ya se ha dado conocimiento por el Real Mallor - acuerdo a los interesados, y demás datos que puedan nra Tennis Club.

ministras los Servicios Técnicos de Arquitectura de esta Excmo. Corporación pueda redactarse el Plan Taural propio del sector que se interesa, y presentarlo para su ulterior tramitación, independientemente del resto del Polígono. dentro del cual se encuentran situados los terrenos nros en el paraje de San Germán de Mallorca y ocupados por el Real Mallor - ca Tennis Club = Este es el parecer de la Comisión informante, V. C. no obstante y como siempre, acordará lo que estimen más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 28 de Abril de 1960. = El Presidente, - J. M. Fernández. - Rubricado."

En este instante entra en el Salón el Gr. Lorada.

12.

Seguidamente se da cuenta del dictamen n° 12 del Orden del Día, relativos a proyecto y presupuesto relativa obras de pavimentación termocádama calles Cadena, General Goded y Cort, con aplicación de contribuciones especiales.

El Gr. Garau dice que como han quedado eliminadas las preguntas y preguntas por tratarse de un pleno extraordinario, deseaba hacer una pequeña disquisición para satisfacer la curiosidad de los díacos de la prensa referente a que el diente no oiga el escrito que le corresponde, y ello es debido a que en el sitio que ocupa oye mejor al relator y resulta conveniente que se montaran micrófonos para que se le pudiera oir fácilmente, pero si no se ha podido pasar por la secretaría, para enterarse de los asuntos, no puede formar concepto de las cuestiones a debatir por la falta expuesta, de no oír al relator. El Gr. Alcalde le contesta diciendo que en todo caso tendrían que instalarse una serie de micrófonos uno de los contrarios.



cada orador debiera trasladarse punto al otro punto.
El Dr. Garau dice que la aplicación de contribuciones especiales en la forma como se proponen tiene dudas respecto de su legalidad, pues los afectados por la calle de General Goded, Absentia más de 26 ó 27 ya estuvieron sujetos al pago de contribuciones especiales, por la pavimentación y no parece correcto ni elegante que el Ayuntamiento vuelva a las andadas y tengan que volver a pagar por una misma que la ausencia del tiempo, ha desmejorado y opina que sería recaudar un mal procedente y anticipa que se manifestaría en contra de la aplicación de las contribuciones especiales, pero no en contra del proyecto.

El Dr. Saloá se suma a la opinión de Don Antonio Garau y no le interesa saber si es legal o no, y no hay que olvidar que recientemente se ha creado una Asociación de vecinos de dichas calles que tienen el propósito de presentar al Ayuntamiento, unos proyectos muy ambiciosos en cuanto a la iluminación y construcción de las aceras que va a costar muchísimo dinero y ni en una tienen que satisfacer contribuciones especiales para la pavimentación de terminadas, estima que es ir en contra de la euforia de esta Asociación, por lo que también votará en contra de la aplicación de las contribuciones especiales, pero no del proyecto.

El Dr. Tercero contesta diciendo que el Ayuntamiento aprobó un presupuesto especial de urbanismo en el que figura una partida de ingresos por contribuciones especiales de un millón y medio de pesetas, partida que sería futura y durante el transcurso del ejercicio, la Comisión especial de urbanismo, no aplicara contribuciones especiales, con lo que para los próximos ejercicios, no se podría conseguir la aprobación del Presupuesto, siempre y cuando figuraran partidas en el mismo, por contribuciones especiales, que en este caso son legales, porque así lo apuntan los técnicos municipales y según la Ley, es obligatoria su imposición, en mayor o menor medida, por ser de completa fa-

ultad del Ayuntamiento y recuerda que en la calle del
Judiá y Jaime II en virtud de la Asociación de vecinos
constituida, han contribuido en la iluminación con el 60%,
y aquí sólo se debe aplicar un 40% y no se la rason por
la cual los vecinos de la Plaza de Torí deben de tener trato
distinto a los de las calles citadas.

El Sr. Garau, alaba la actuación de estas Asociaciones de
vecinos que se van constituyendo para desarrollar mejoras
en la ciudad, pero aquí en este caso se trata de la aplica-
ción de contribuciones especiales, por parte de la adminis-
tración, que implica la obligación de pago a los afectados
y es distinto a la situación de la calle Jaime II y Judíá.
Y si los servicios técnicos apuntan esta exacción quien debe
acordar la aplicación es el Ayuntamiento y seña muy au-
xiort saber las contribuciones especiales que se implantó-
ron en los últimos 6, 7 u 8 años y en la zona del Olivar y
otras donde se han desarrollado reformas con mejoras me-
jorables y se medirá que como había un convenio, se
tenía por qué aplicarse contribuciones especiales, y si los
vecinos de la plaza de Torí, etc. que satisfacieron ya por
el mismo concepto este tipo de exacción, formularán el
correspondiente recurso, cree que no podrían aplicar-
se y mantiene su postura no en contra del proyecto, sino en
contra de la aplicación de las contribuciones especiales.

El Sr. Ferrer de Gayeta, apunta la posibilidad de que la
ministaría de Urbanismo, gestione llegar a un acuerdo con la jun-
ta de la Asociación de Vecinos de Plaza de Torí y demás al ob-
jetivo de evitar la aplicación de las contribuciones especiales.

El Sr. Pérez dice que la modalidad de contratación es dis-
tinta. Si la Asociación de Vecinos presenta un proyecto de ilu-
minación, o de pavimentación, cosa que no ha hecho, y pre-
den una subvención, el Ayuntamiento, puede subvencionarla;
entonces no se cobran las contribuciones especiales que figu-
ran en la partida de ingresos y debido a que no se han pre-
sentado proyectos de iluminación ni pavimentación, por par-
te de los vecinos, se considera de necesidad adelantarse a la



iniciativa privada, debido al estado de la pavimentación, el presidente de Urbanismo, no le queda mas remedio que mantener el proyecto y en la corporación se considera que deben aplicarse las contribuciones especiales, retira el proyecto y ya desarrollara cuando la corporación cuente con medios suficientes.

El Sr. Salva dice que la postura del Sr. Perero es de conciencia, y del proyecto que se presenta se pueden aceptar varios puntos, pareciéndole aceptable la sugerencia del Sr. Gerra de Gayola de establecer negociaciones con la Asociación de Vecinos, ya que ello solamente representaría un retraso a lo sumo de dos meses.

El Sr. Perero dice que la坦ministración de Urbanismo no se verá obligada a reservar ninguna cantidad pendiente de la iniciativa privada y en aquel momento hay concesión, podrá ser atendida.

El Sr. Basa abunda en que la pavimentación debería hacerse sin la aplicación de contribuciones toda vez que la Asociación de Vecinos, no ha tenido tiempo ni tiene dinero suficiente para venir a gestionar con la corporación punto que nació recientemente y se están recabando las cantidades para poder presentar los proyectos oportunos al Ayuntamiento.

El Sr. Perero solicita el informe de la Intervención, sobre la imposición de contribuciones especiales y el Sr. Gobekentzor lo une en el sentido de ser obligatoria la aplicación de tales contribuciones quedando facultada la corporación para señalar la cuantía.

Después de la intervención de varios señores, en las que expusieron sus puntos de vista se acuerda que quede sobre la mesa.

13. Seguidamente se acuerda aumentar la indemnización referida a la aceptación lativa al justificante de parte de la finca nº 27, calle de Baster, propietario Baster, propiedad de los Herederos de don Sebastián Comella 27-1º, calle Pampiñ, piso 1º de la misma, que quedó fijada y no Baster, interesa satisficha en 18.700 pesetas. Que la diferencia de aumento indemnización mil pesetas, hasta completar la citada cantidad, - satisfecha por expreso cargo al Cap. II artº 2, Partida 12 del

privación forzosa.

B) Presupuesto extraordinario para mejoras y reformas urbanas.

14.

Se acuerda aceptar la a continuación:

tar oportunito H.O. "Acuerde. = 1º.- Aceptar el oportunito que hace don Felipe M.A.S.R. sobre cortear Gaspart Bonet, Concejio Delegado de Hoteles de Mallorca, p.d. mejora caminu de cortear las obras de ampliacion, mejoria y pavimentacion los calos Sotelo por del caminu actualmente existente entre el Parc Marítim situado llamado La y la calle de Calos Sotelo por el sitio denominado La Pedrera, a cambio ya, hasta un total de un millón de pesetas, a cambio del den- denistri enlace en liniente de la construccion de la vía de enlace proyectada - S'Aigo Dolça. por el sitio mencionado por S'Aigo Dolça aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el dia 8 de julio de 1954 y ratificado definitivamente por la Comisión Central de Sanidad Local en 11 de Marzo de 1955. = 2º.- Que se traslade al interesado el acuerdo que se adopta, para que en un plazo de 15 dias, manifieste o mantine su oferta, antes de que por el Excmo. Ayuntamiento se realicen los trámites oportunos para proceder a dejar en efecto en anterior acuerdo de construir la vía de enlace por el sitio des- minuido S'Aigo Dolça y sustituirla por la que se construirá vía en los terrenos de La Pedrera. = Este es el parecer de la bo- munión informante, T.E. no obstante q' com' siempre acordam lo que estime mas afortado y justo. = Palma de Mallorca a 28 de Abril de 1960. = El Presidente. - J.M. Pereiro. - Subscrito."

15.

Acto seguido se da cuenta de la siguiente propuesta:

Se acuerda aprobar "Acuerde. - Primero. - Aceptar en principio la petición de la Ordenanza especial, prima Telefonica para la construccion de un edificio industrial destinado a la ampliacion y mejoria de los servicios publicos de la Telefonía de la Entidad en un solar de su propiedad de 1.281 m² ca, en calle Vans- sito en la calle Vans Nuñez de Balboa, y cuyo proyecto de Nuñez de Balboa. sera apoyarse a la siguiente Ordenanza especial: = a) La edificación de referencia deberá separarse tres metros de las líneas de fachada y medianeras. = b) La altura maxima del citado edificio en ningunha de sus puntos no podra superar de once metros a partir de la esquina de la calle



291

mas baja del propio solar. - c) El volumen máximo del espacio en todos sus conjuntos, no podrá en ningún caso exceder de un total de 9.000 m³ metros cúbicos. - d) La edificación será proyectada, en lo que respecta a la fachada, conforme a las características generales de aquella zona y a las normas de buena construcción. - Segundo. - Basándose en la aprobación inicial la anterior Ordenanza Especial, y a tenor de lo previsto en los Artículos 32, 33 y 39 de la vigente Ley sobre Regímen del Fuego y Ordenación Urbana, se someterá a información pública por el plazo de un mes. - Este es el parecer de la Comisión informante, V.C. no obstante y como siempre resolverá lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca, a 3 de Mayo de 1960. - El Presidente. - J. M. Ferris - Rubicado."

Al efecto de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar que asistieron al acto diecinueve señores de los veintidós que constituyen la corporación, dando, por tanto, el "quorum" requerido por el art. 32 de la Ley de Regímen del Fuego y 303, letra q) de la vigente Ley de Regímen Local.

16. Seguidamente se acuerda no acceder a la petición formulada de acuerdo deseada por los Sres. Juan Ferrer García y Fernando Gaya Almenau, referente a la instalación de una Estación de Servicio de Carbura instalar estaciones rurales, en terrenos situados en la Vía Pública, ubicados en el servicio de carbura actual andén existente junto al torrente de la Riera, crucer rurales.

Jaimé III y Tarró Mallorca, dado que, según se desprende del informe emitido por el Servicio Técnico de Ingeniería de este Excmo. Ayuntamiento, no es aconsejable dicha instalación, motivada por el emplazamiento escogido para la misma, que peligra en cuanto a aprobación de planes de ubicación en esta zona, interiores con sus obras proyectadas, y, al propio tiempo, especia grandes dificultades para la urbanización, actual y futura.

17. Seguidamente se acuerda darle por enterada de un escrito de acuerdo darse de la Dirección General de Admin. Local, fecha 8 de abril, - por entrada virado por el que se concede el visto bueno para la urbanización en Hantilla, D.G. Admin. Local, en la plaza de Ventadura del dispensario Antituberculoso en Hantillas, lord, con doce mil pesetas anuales, a extinguir, que-

Visitadora Dña. Carpe. será desempeñada por Dña. Esperanza Manot - 1
rausa Mandilegt. Mandilegt.

18.

Acto segundo se acuerda darle por enterada de un escrito.
Se acuerda darle de la Dirección General de Administración Local, fechada
por intermedio ante el 6 de abril del corriente año, autorizando al Ayunta-
miento D. G. Administrativo para dar el nombre de calle de Padre Jordá,
local cambiando y Plaza del Rosario, a las antiguas denominadas
varias vías de esta ciudad Erbarranch y tramo de José António, respectiva-
mente.

19.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se
se acuerda aprobar insertan a continuación:
propuesta sobre premios. "La Comisión de Cultura se hará proponiendo al Excmo.
Ayuntamiento de Palma acuerde convocar los Premios Ciudad
de Palma, del corriente ejercicio con arreglo a las condiciones
que a continuación se especifican: = 1º. - Premio. - Gabriel
Maura, para novela o prosa narrativa, dotado con 50.000-
pesetas. = Juan Alcover, dedicado al mejor poema o col-
lección de poemas, dotado con 10.000- pesetas. = Bartolomé
Ferrà, para una obra teatral, dotado con 5.000- pesetas.
Miquel de los Santos Oliver, a periodismo o ensayo refiri-
dos a Palma, dotado con 5.000- pesetas. = José María Qua-
drado, para un trabajo sobre prehistoria de Mallorca,-
dotado con 5.000- pesetas. = Pedro Ripoll Salou, dedicado al
estudio de las instituciones del Derecho Foral de los Balears
o a alguna de ellas, dotado con 10.000- pesetas."

Seguidamente figuran las demás condiciones que se en-
tren a dicir en los epígrafes, que tratan de la forma de
presentación de los trabajos, tema, ambiente, idioma o
que verán la extensión de los mismos, plazo de presenta-
ción, etc.

20.

Seguidamente se acuerda darle por enterada de un escrito.
Se acuerda darse del Estudio General Túlians, por el que se recibe un
por enterada escrito ejemplar de sus Estatutos así como el Teatro de los mimos.
Estudio General Túlians, y reunión de Don Lorenzo Mayol Sánchez, Presidente de los Tribunales
ejemplares de sus Estatutos, del Justo Colegio de esta provincia, obrando en nombre de

tutos.

21.

Don Bartolomé Mercadal Burquera, manifestando que tiene una consideración del Ayuntamiento, que han transcurrido con éxito se acuerda aprobar lo los dos años que por mera liberalidad se concedió con esta propuesta sobre de corporación, sin que se haya conseguido la entrega del campo voluntario campo (campo de deportes denominado Los Colomeros), dejando libre deportes denominado y se notifica y requiere para que en el plazo que previene el artº 1.565 de la Ley General, se haga entrega del mismo. Igualmente se acuerda que en el plazo interesado se haga la entrega del campo a Don Bartolomé Mercadal Burquera, y que se le agradezca las atenciones y facilidades que ha tenido para con la corporación.

22.

Sequidamente se acuerda aprobar el escrito que se inserta a seguir darse continuación:

por entrada escrita "Acuerdo." - Se acuerda darse por entrada del escrito que sigue aceptando acuerdo, nula el Sr. Jefe del Sindicato Provincial de Transportes y los del Grupo Transportes y comunicaciones, aceptando en su totalidad las condiciones Empresarios Autos fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Palma en reunión celebrada el día ocho de marzo del año en curso, al objeto de establecer concierto general con el Grupo de Empresarios de Autos-Taxis de esta Capital y en término de diez días Sindicato Provincial, para la exacción del Impuesto sobre Vehículos y Coches; y en consecuencia, se acuerda asimismo, se proceda a los trámites pertinentes para la formalización de dicho concierto, arregloadamente a las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado." - Pótes es el parecer de la Comisión de Hacienda, V. C. no obstante se resolverá lo que estime más acertado. - Palma de Mallorca a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta. - El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda. - Salva Llopart. - Rubricado."

23.

Se acuerda darse la Comisión Municipal permanente, fechas 8 de abril del corriente año, a Don Andrés March Ferrer, 10.000- pesetas. 13 de abril, dos C. M. Fernández 8.000- pesetas a repartir, según normativa, al personal de la concejalía de Urbanismo. 13 de abril, a J. Costa, Llobeta, Brandaris, Villanueva y gratip: Malouga, Nadal Palmer, Rebot Oliver, Esteban Ferrer, Luina causas. Ratifican Fernández, Constantino Borralla, por un total de 80.000'96- dt una de ellas. 23 de abril, a los señores: Miralles, Blas Falva, Lipoll Ri-

go, Quintana Bausá, Massanet Adrover, Salem Mora, -
Mas Pou, Juan Ramón, Salem Hamar, Cerdà Sausalori, -
Martorell Manera, Síol Barceló, Leal Flana, Andries March,
Síol Vich, Corro Muntaner, Fernández Flana. 23 de abril,
A don Enrique Pasqual, gratificación equivalente a Ayuda-
Familiar, de 12.000- pesetas a penitir por dosavas partes, y con
las variaciones que pueda sufrir por razón de edad, estudio,
etc. de sus familiares. 29 de abril a Don Juan Merquida Falas,
2.000- pesetas, por sus trabajos de chofer de otros.

Ratificar acuerdo Comisión Municipal Permanente, de día
29 de abril, por el que se concede a Don Francisco Rové Just
glas, una gratificación consistente en la diferencia de habe-
res entre los de Oficial Técnico Administrativo y los de Jefe de
Negociado, haciendo extensivo los beneficios concedidos por
acuerdo de la misma Comisión Permanente de 6 de mar-
zo de 1959.

24.

Se acuerda ratificar el acuerdo de la Comi-
sión Municipal Permanente, de día 22 de abril último, que
dice así:

Permanente, sobre cc. "1º.- Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Perma-
nente local que fué fecho de 22 de agosto de 1947, en virtud del cual se cedió la parte
bautina en tiempo bajo del citado edificio (local que fué bautina en el Grupo
Escular San Sierra, a Escular de San Sierra), al citado Frente de Juventudes, inter-
no no precebe el Ayuntamiento ni ocupación. - Sobrarlo a
la ratificación del Ayuntamiento Pleno, a efectos de la fija-
ción del plazo de 10 años, para la utilización prevista en el
apartado 1º. - Que esta autorización se hace exclusivamente
a Falange Española Tradicionalista y de las JONS, en nombre de
legación Provincial del Frente de Juventudes, sin que esta Or-
ganización pueda transferir la autorización que se hace,
a otros organismos públicos ni privados, ni destinarlo a
otros fines que los previstos en el acuerdo inicial de 1947,-
mentado, de conformidad con las provisiones de la Ley de 6
de diciembre de 1940, en sus artículos 7 y 8. - Que las obras
de adaptación interior que pueda realizar a sus costas
quedaran siempre a beneficio de este Ayuntamiento."



En este instante sale del Salón el Sr. Gobernador

25.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se suscita en la

se acuerda ratificación:

car acuerdo de la S. Averde desestimar la petición que hace el conciudadano M. Fernández, vecino de la Reforma Social nº 13 de esta ciudad don Pedro Alfonso a desestimar ver fúrda interponiendo la interposición del oportuno recurso de petición conciencia reponiendo por parte de esta Exma. Corporación contra la valório Reforma nº 13, razón Gubernativa de la finca señalada con los nº 2, 4 y interponiendo interpos. 6 de la calle de Vení angular con la calle de San Nicolás, poniendo recurso, con piedad de San Alfredo Bonet Llampart, inmueble afectado d'voto en contra de por la indicada Reforma y fundándose en el informe uníos señores fallo y visto por el Letrado Asesor de esta Exma. Corporación sobre el particular y del cual se ha hecho referencia con anterioridad = Este es el parecer del Encargado de Alcalde que manda, V. C. no obstante y como siempre, acordará lo que estimare más acertado y justo = Palma de Mallorca a once de Abril de mil novecientos sesenta = J. M. Pereiro. - Subscritor

El Sr. Fallo dice que hace alrededor de medio año, se celebró una reunión a la que asistió el Sr. Alfonso y deseaba que de una vez se resolviera la cuestión de la Reforma nº 13. Tiene entendido que ha presentado numerosas peticiones para que la Corporación interponga recurso sobre valoraciones de distintos inmuebles, una del 59 que cree no se ha notificado e ignora si ha recibido resolución por parte de la Corporación, otra de febrero del 60, marzo del 60 y otra de la misma fecha y ahora esta respecto a que se acuerde interponer el recurso.

Cree que una condonación por las razones que va a exponer, establecer una comprensión definitiva y ver si se resuelve todo este asunto de la Reforma pues no para temporada sin que vayan surriendo amontos y más amontos y dentro de veinte años, continuaremos en igual situación y en el terreno práctico cree que no se va a cobrar en el supuesto de que se tenga derecho a cobrar por lo que opina que debiera mantenerse el recurso puesto que en cualquier momento la Corporación puede retirarlo.

El fr. Pereiro se pronuncia diametralmente opuesto por-
mando la Corporación no es parte y en todo caso pudiera
hacerlo como coadyuvante, pero el conciencionario tiene sub-
rogados todos los derechos y obligaciones de la corpora-
ción y sería peligroso hacerle parte y la Comisión de Ur-
banismo, ya está causada de tener negociaciones con el
fr. Alcover, que no han servido para otra cosa que para
aplazar la ejecución de la reforma y en determinada oca-
sión adoptó una postura difícil de calificar que finame-
nte se reconoció que las dos partes habían cumplido los
acuerdos adoptados, aceptando él lo que afectaba su parte,
pero sin admitiendo el que el Ayuntamiento hubiera cum-
plido.

El fr. Ferrer de Gayeta apunta que la Corporación está di-
rectamente interesada en la solución que en definitiva pue-
da sacar sobre la valoración del inmueble ya que mu-
chos menos fallidos existan, más superavit podría haber
en la liquidación, y si la Corporación no se pronuncia, -
puede interpretarse en el sentido de que acepta la valora-
ción de la Junta de Expropiación, por lo que estima que
teniendo servicios fundados en el Ayuntamiento, se interpu-
siera el recurso.

El fr. Pereiro dice que según el informe del Letrado avesor
que va unido al expediente, es muy peligroso que la cor-
poración interfiera en cuestiones que competen al concien-
ciario.

Se lee el informe del Letrado.

Sale del Salón, en este instante, el fr. Servera.

El fr. Salva señala que solamente nura la parte práctica
por lo que con el recurso se podía conseguir tal vez una re-
baja de la valoración.

El fr. Ferrer solicita se aduzca si existe precedente de que la
corporación haya formulado recurso en cuanto a la Re-
forma n.º 12.

El fr. Pereiro manifiesta que existe el precedente en man-
to el Tribunal Supremo no se había pronunciado sobre la



legitimidad de la concesión otorgada, y una vez pronunciado esta, es decir, dada la personalidad jurídica al concesionario, ya no ha actuado la corporación.

El Sr. Fabra manifiesta que no quiere tener responsabilidad por lo que pronuncia en su voto en contra.

El Sr. Ferrer de Gayeta también dice que conste su voto en contra. Se apunta con el voto en contra de los señores Ferrer de Gayeta y Fabra.

26.

Se acuerda desestimar Balaña, en representación de "Excluyentes Balaña", explotadora solitaria del fr. Balaña de la Plaza de Eros, Coliso Balnear, en solicitud de que sea una, interesando no reconsiderada la cifra de concurso para la ejecución del edificio cifra - Impuesto sobre Iros y bonumos, por estimar que la cifra de bonumos Iros y bon - isolada de quinientas mil pesetas, para 1960, es un voto acuñada más incluso inferior a la capacidad tributaria de la citada Plaza, debiendo, el interesado, en plazo no superior a quince días, manifestar la aceptación, o no, de la totalidad de las condiciones aprobadas en 8 de marzo, y, en caso negativo, se proceda a la ejecución por administración directa.

27.

Se acuerda convocar, dice en su preámbulo:

Se acuerda la convocatoria de un concurso público para la concesión administrativa de prestación de los servicios de conservación y utilización de las instalaciones y localidades y locales propiedades del Excmo. Ayuntamiento, construidas en la Plaza Berenguer Berenguer de Palma, consistentes en campo de deportes + Pista de Palma, haciendo de Pártido y demás edificaciones y servicios anejos, destinadas a la práctica y fomento de los deportes, con arreglo a los siguientes términos:

en que se pueda - Seguidamente figuran dichas condiciones en número de veinticinco, bajo los siguientes epígrafes: "Objeto Concesión alguna forma en un Instalaciones a cargo del contratista - Instalaciones que se entregaran al concesionario - Plazo de la concesión - Deberes y facultades - Sanciones por incumplimiento - Casos a satisfacer por el concesionario - Caso de Resolución y liquidación - Tipo de licitación - Normas sobre las mejoras -

Frauza Provisional y Definitiva. - Forma de la Garantía. - Derechos y Deberes. - Riesgo y Ventura. - Gastos a cargo del Adjudicatario. - Bantanteo. - Gastos de Remisión. - Responsabilidades del Contratista. - Tribunales competentes. - Bonosantes licitadores. - Desarrollo del Concurso. Subasta. - Modelito de Proposición. - Declaración de Capacidad. - Presentación de Riegos. - Apertura de Riegos correspondientes al primer periodo. - Licitación. —

Segundamente se da lectura a un informe de la Secretaría General, emitido sobre el particular, que dice así:

"La Secretaría, a tenor de lo previsto en el artº 2º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, entiende que procede informar favorablemente la formule de Concurso Subasta, a que se contrae la propuesta n.º 27 de la Orden del Día, para la concesión administrativa de instalaciones y locales en la Plaza de Berenguer de Talca, por la modalidad de implicar la prestación de servicios y no limitarse a una mera explotación económica. No obstante, se precisa el "quorum" legal para la aprobación municipal. Talca, 19 de mayo de 1960. El Secretario, J. Bonnado. - Publicado."

Fr. Slopis: Manifiesta que existe un punto de detalle y es que en las condiciones del tipo de subasta es de 26.000 pesos, que no alcanza el 6% del Capital invertido en la construcción del edificio, cuestión ésta salvada por el hecho de que el adjudicatario tiene a su cargo las obras de conservación.

Fr. Fullana: Pregunta si va incluido la pista para la práctica del deporte y si se puede cobrar cantidad alguna a cualquier ciudadano persona que quiera utilizarla.

Fr. Slopis: Dice que no está previsto en la concesión.

Fr. Fullana: Dice que lo interesante sería que la pista fuera pública.

Fr. Slopis: Estima que se puede tomar en consideración la propuesta del Fr. Fullana.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciendo



cuentas la asistencia al acto de dieciocho miembros de la Corporación, dándose el "quorum" requerido por el artº 58, apartado 3, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aceptándose la sugerencia del Sr. Tullana, en cuanto a que la pista sería de libre acceso y no se podría cobrar cantidad alguna para su uso público.

28. Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inser-
te acuerdo denuncia o continuación:

mar recurso reposi: "Averdo. = Se acuerda denunciar el recurso de reposición interpuesto por uén que, Don Vicente Rotger Roselló interpuso contra el Don Vicente Rotger acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento de Palma, en (Quint Pasa Jan sesión celebrada el dia ochos de enero del año en curso, en re-
lación a la convocatoria de concurso-muestra para adjudicación del kiosco, propiedad del Ayuntamiento, sito en la Pla-
za de San António y de la prisoga de la actual concesión).

a favor del recurrente hasta que el nuevo contratista se haga cargo de la concesión; fundamentándose esta denegación en el hecho de estimarse caretes de fundamento las alc-
aciones formuladas por el recurrente y el hecho de ser im-
prorrogables los plazos de concesión conforme se dispone
en el artº 63 del Reglamento de Bienes de las Entidades
Locales." = Este es el parecer de la Comisión de Hacienda, V.
E. no obstante, resolverá. = Palma de Mallorca, ocho de abril
de mil novecientos sesenta. - El Encargado de Hacalde Delega-
do de Hacienda. - Salvador Llopis. - Rubricado."

29. Seguidamente se da lectura a la siguiente propuesta:

Se acuerda enmarcar al Arquitecto Municipal formando el correspon-
gar formulación dicente proyecto de sustitución de aquellas vigas del cas-
tro para nortillo de Bellver, fuertemente atacadas por las termitas, que
tienen vigas en barro por su estado no permiten aplicarles el tratamiento anti-
nortillo Bellver, ata-parasitario. - Que se redacten las oportunas Bases de un con-
cursos-muestra para el oportuno tratamiento antiparasita-
rio y redacción bases tarifas del castillo de Bellver. - Que se exponga la situa-
ción en que se halla el castillo de Bellver, al Patrimonio
para tratamiento Artístico Nacional del Ministerio de Educación Nacio-
nal y dado el esfuerzo económico que se ha de afrontar

borque del mismo. para la conservación de tan valioso edificio, se solicite su colaboración, subvencionando la obra. - Que, en igual sentido, se dirija comunicación al Patrimonio Nacional. - El Excmo. Ayuntamiento Pleno, no obstante, y su mejor entender, resolverá lo que estime más justo. - Palma 17 de mayo de 1960. - El Teniente de Alcalde, B. Ventayol, rubricado." —

Fr. Ventayol expone la situación desplorable en que se encuentra el viñedos del Castillo de Bellver, por lo que sería preciso e indispensable emprender las obras que se apuntan en el dictamen.

Fr. Ferrer: Llama la atención al Fr. Presidente de Cultura, en cuanto a la petición de pedir una subvención al Patrimonio Nacional, debido a las condiciones en que fue cedido el edificio y no desea que dicho Patrimonio pudiera argumentar cualquier situación para recuperar el castillo y el bosque.

Fr. Ventayol: Contesta diciendo que se tiene estudiada la cuestión y en el caso de que la subvención no interese, en su día, se podrá renunciar a ella.

Se acuerda aprobar las propuestas transcurridas.

En este instante salen del Salón los Ptes. Garau, López y H. Portí.

30.

Seguidamente se da lectura a una memoria escrita por el Fr. Se acuerda aprobar Salva Planas, en cuya parte dispositiva se lee lo siguiente: — memoria relativa a "Acuerdos. = 1º. - Acordar instruir expediente para conceder instrucción expediente a la Entidad "Círculo de Bellas Artes," la medalla de la ciudad para otorgarla ciudad en su categoría de Plata. = 2º. - Acordar instruir expediente a la Entidad "Sociedad de Ópera de Mallorca," para conceder a la "Sociedad de Ópera de Mallorca," la medalla de la ciudad en su categoría de Plata. = 3º. - Acordar instruir expediente para conceder a la "Sociedad de Bellas Artes" y "Socie. que por la Alcaldía y la Comisión de Cultura se llevan a efecto la ópera de Mallorca" los trámites necesarios para la instrucción de los oportunos expedientes. = 4º. - Que tales medallas, caso de proponerse y acordarse su concesión, sean impuestas en las personas de sus presidentes, el próximo día 31 de diciembre, fiesta de la Constitución. — Este es el parecer del concejal que nombra, no obstante el Ayuntamiento Pleno, como siempre acordará. = Palma de Ma-



Morca a unvo de Mayo de mil novecientos veintiuno. - F. Salva
Plana. - Buhicado.

Fr. Ventayol se suma a la petición y manifiesta que la Comisión de Cultura la apoyará.

Fr. Salva: Manifiesta que no quiso añadir nada más por cuanto están expresados los motivos en el preámbulo de la propuesta, por lo que ruega al señor Presidente de Cultura, que a estas dos entidades, que vienen desarrollando esfuerzos económicos extraordinarios, les sean otorgadas intervenciones que les permitan su permanencia, si es posible ello.

Fr. Ferrer: Se adhiere a la petición pero recuerda que a petición del Fr. Garau, ausente en este momento, se formuló la sugerencia de que cuando se tratara de otorgar concesiones de esta índole, previamente, se celebrara una reunión privada para evitar posibles votos contrarios, que podrían representar una censura en contra del que se pretende galardonar, extremo en el que no nos encontramos en este caso.

Fr. Salva: Dice que dicha moción la tenía preparada para el Pleno del día ocho, que no pudo formulárla por las causas conocidas de todos, y que se olvidó por completo de la sugerencia formulada por el Fr. Garau.

Se acuerda aprobar las propuestas contenidas en dicho documento.

31. Seguidamente se acuerda la tramitación del expediente acordada tramitación te que proceda a la sustitución de la comunitativa - excepto para los dets. actual conocida de Pasaje de Ferrador, por la nueva denominación de Escuadra Ferrari. - Dicha vía se halla ubicada en Ferrari a la actual c/ San Bernabé, con entrada por la calle de Dragón y en el Pasaje Ferrador lida a la de Cardenal Despuig.

32. Seguidamente se acuerda darse por entrada de un escrito, se acuerda darse por fecha seis de mayo corriente, de la Delegación de Balea, numerada copias en tres de estadística, notificando haber sido aprobada rectificación. Tadienda la rectificación del Padrón de Habitantes corresponde al año anterior, de esta Capital.

Seguidamente se acuerda aprobar el documento que remite a continuación:

Se acuerda aprobar "Exmo. Sr. - El Consejo de Administración de esta Empresaria, en Memoria y Balance session celebrada el dia 29 de marzo ultimo, puso en conformidad el ejercicio de 1959, dada la Memoria y Balance de la Empresaria correspondiente de EMAYA.

de el año 1959 y acordó elevarlos a V. E. para su aprobación definitiva. = En cumplimiento de dicho acuerdo, esta Tienda tiene el honor de acompañar la respectiva Memoria y Balance al efecto de que, por el Exmo. Ayuntamiento de Palma, se preste a los mismos la aprobación mencionada, así como que habida cuenta las inversiones a realizar por esta Empresaria motivadas por el cambio de domicilio, impuesto por la venta efectuada por el Exmo. Ayuntamiento al Oficinal de Tivora, del local que ocupaba en la calle de San Miguel el Servicio Exterior, Almacén, taller Laboratorios Contadores y el Laboratorio propiamente dicho de Contadores, del beneficio líquido arrojado por el citado Balance, 325.804'59 Pts., proponer a V. E. la siguiente distribución de los citados beneficios: = Al Fondo Mejora Servicios de la Empresaria y para atender a las inversiones apuntadas, 150.000'00 Pts. = Resto de Beneficios a reintegrar a la Exma. Corporación Municipal... 175.804'59 Pts. = 325.804'59. = Este es el parecer del Encargado de Alcalde que suscribe, no obstante, V. E., cuando siempre, acordar lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, 11 de mayo de 1960. = El Presidente del Consejo de Administración, J. Fausti Soler. - Rabiado."

Consecuentemente queda aprobada la Memoria y Balance, ejercicio de 1959, de EMAYA.

Secretaría: Manifiesta que deberán ser elevados al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, en su día. Seguidamente por la Secretaría se hace constar que el Gr. Valdell se halla ausente de la Ciudad, no habiendo formulado excusa alguna legal los restantes señores que han dejado de asistir al acto.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, el Gr. Presidente, siendo la hora veintiuna y treinta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, en sus maigenes rubricia, que firman todos los

soñares asistentes al acto y de que certificó.

El Alcalde,

Jah

197
AYUNTAMIENTO DE PALMA
BALEARES

Martí

Alfonso

Moraga

Herr

Araujo

Verger

Malanvin

Parera

Franco

Baixas

Franco
Ferran

Llorente

Ferran

Ferran Goyte

El Intendente
M. J. Gómez

El Secretario,
J. M. Fernández